Partes: CHRISTIAN ANTONIO MUNOZ TAMAYO AES GENER S.A.

Santiago, quince de diciembre de dos mil once,

Vistos y teniendo presente:

- 1.- Oficio OF. 15251 de 04 de noviembre de 2011, de Nic Chile, por el que se designa a la suscrita como árbitro en el conflicto por asignación del nombre de dominio ecoenergia-seminarios.cl, suscitado entre CHRISTIAN ANTONIO MUNOZ TAMAYO, RUT: 11.865.051-4, domiciliado en Oscar Castro 422, El Bosque, Santiago y AES GENER S.A., representado Departamento por Silva & Cía., en su departamento de Dominios, domiciliado en Hendaya N° 60 piso 4, Las Condes, Santiago de Chile.
- 2.- Que a fs. 5 consta aceptación a la designación, juramento de rigor y citación a las partes a la audiencia de estilo, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico, habiéndose agregado a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 5 vta. y 6.
- 3.- Que el día y hora señalados para la audiencia señalada en el numeral 1, previo a la hora fijada parea su realización, el segundo solicitante informó verbalmente al tribunal sobre la intención de esa parte de no continuar con el arbitraje.
- 4.- Que el abandono del arbitraje por parte del segundo solicitante lleva a esta árbitro a sostener que en el caso de autos debe aplicarse el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 5.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos. Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile,

SE RESUELVE:

Asígnese el dominio ecoenergia-seminarios.cl, al primer solicitante CHRISTIAN ANTONIO MUNOZ TAMAYO, ya individualizado en autos.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y a NIC Chile. Hecho, ejecútese por Nic Chile.

Lorena Donoso Arbitro

Cc. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl; dominios@silva.cl; mail@nameaction.com; pprenafeta@aes.com; registros@nameaction.com; soporte@helptech.cl